RIO BUENO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

RIO BUENO, 11 DE ABRIL DE 2017.-

IDDOC Nº 238520/
EXENTO Nº 1494/

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol Nº 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nª 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nª1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta Nª 185 del 10 de Marzo del 2017, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.-

3.- La Resolución Exenta Nª 955 del 30 de Diciembre del 2016, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de **"APROBAR PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO".**

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 22 de Diciembre de 2016, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director Dr. **PATRICIO ROSAS BARRIENTOS** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
SECRETARIA

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA VALORES A TRANSFERIR POR PARTE DE JUNAEB A LOS PRESTADORES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 185

VALDIVIA, 10.03.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 263 de fecha 09.02.2017 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de Los Rios; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada

nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto N° 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4.- Que, en virtud de lo anterior, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, se suscribieron convenios de colaboración con transferencia de recursos para implementar el Programa de Salud Oral en los Módulos Dentales.

5.- Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto N° 209 referido, se suscribieron convenios de prórroga y modificación de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral durante el año 2017, entre ésta Dirección Regional de JUNAEB y los Prestadores, instrumento que en su cláusula séptima estipula que ésta Dirección Regional informará los valores reajustados de las prestaciones para el año 2017 para cada uno de los Módulos Dentales de la región, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

6.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 suscrito por doña Marlene Rapiman Silva, Encargada de Unidad de Recursos, los gastos que irrogue los valores reajustados en la prórroga y modificación de los convenios de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE valores reajustados de las prestaciones para el año 2017, para cada uno de los Módulos Dentales de la región, señalados en el siguiente cuadro:

VALORES REAJUSTADOS AÑO 2017				
Módulo	**Ingresos**	**Controles**	**Radiografias**	**Urgencias dentales**
Consultorio Externo	42.021	25.211	3.423	12.605
Angachilla	42.021	25.211	3.423	12.605
Las Animas	42.021	25.211	3.423	12.605
Sabat	42.021	25.211	3.423	12.605
Niebla	42.021	25.211	3.423	12.605
Panguipulli	87.157	68.480	6.225	18.675
Lanco	42.021	25.211	3.423	12.605
Paillaco	42.021	25.211	3.423	12.605
Rio Bueno	87.157	68.480	6.225	18.675
La Unión	42.021	25.211	3.423	12.605
Futrono	87.157	68.480	6.225	18.675
Mariquina	42.021	25.211	3.423	12.605
Los Lagos	42.021	25.211	3.423	12.605
Lago Ranco	87.157	68.480	6.225	18.675
Corral	42.021	25.211	3.423	12.605
Mafil	42.021	25.211	3.423	12.605

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

JUNAEB REGION DE LOS RIOS DIRECTOR REGIONAL

RUDY HARO URIBE

DIRECTOR REGIONAL (S) DE JUNAEB, REGION LOS RIOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RHU/ACC/PAP/MRS/CQB/cqb

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Salud Escolar

APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y MUNCIPALIDAD DE RIO BUENO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 955

Valdivia, 30 de diciembre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; en la Resolución N° 2706 de fecha 16.12.2016 que designa Directora Regional de JUNAEB en la Región de LOS RIOS; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°

2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capitulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02.01.2013 entre la JUNAEB y MUNCIPALIDAD DE RIO BUENO se suscribió un convenio de colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de RIO BUENO.

6.- Que con fecha 31.12.2016 JUNAEB y la MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y

Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de RIO BUENO el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°01 suscrito por la Encargada de la Unidad de Recursos y Gestión de Personas los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 30 de diciembre entre JUNAEB, y MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO con el propósito de ejecutar en la Comuna de RIO BUENO el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia a 22 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0 , en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional (s), doña ALICIA CORONADO CARDENAS, cédula nacional de identidad N°13.001.991-9 ambos con domicilio en CAMILO HENRIQUEZ N° 155 de la ciudad de Valdivia y la **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO** RUT Nº 69.201.000-0 en adelante el Prestador representada legalmente

por su Alcalde don LUIS REYES ALVAREZ Cédula de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en Calle Comercio N° 603, de la Comuna de RIO BUENO," se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02.01.2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de RIO BUENO el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 15.01.2013 de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 14.01.2014, según consta en Resolución Exenta N° 207 de fecha 05.05.2014, con Resolución Exenta N° 189 de fecha 27.03.2015 y Resolución Exenta N° 96 de fecha 15.02.2016 de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

3.- El título décimo quinto del convenio original, denominado **"Vigencia del Convenio"**, establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio

b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;

c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;

d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de

alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y

e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

TERCERO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha (15.01.2013), de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de LOS RIOS y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse

desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de RIO BUENO, que a continuación se enuncian:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016
7240-0	*ESCUELA RURAL CRUCERO*
7242-7	*ESCUELA RURAL VIVANCO*
7243-5	ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO
7244-3	ESCUELA RURAL COLONIA DIUMEN

SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2017

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
RIO BUENO	151	315	75	45
Total Módulo	**151**	**315**	**75**	**45**

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Coronado Cárdenas en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°2706 de fecha 16 de Diciembre del año 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don LUIS REYES ALVAREZ Cédula de Identidad N° 8.818.022-4 para representar a la MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, en su calidad de Alcalde consta en

Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, Rol 1649/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE JUNAEB, REGION LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACC/ACC/MRS/CQB/PAP/cqb
DISTRIBUCION:

1. Unidad de Salud del Estudiante
2. Unidad de Recursos y Gestión de Personas Junaeb Los Ríos
3. I. M. Rio Bueno

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia a 22 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0 , en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional (s), doña ALICIA CORONADO CARDENAS, cédula nacional de identidad N°13.001.991-9 ambos con domicilio en CAMILO HENRIQUEZ N° 155 de la ciudad de Valdivia y la **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO** RUT Nº 69.201.000-0 en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde don LUIS REYES ALVAREZ Cédula de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en Calle Comercio N° 603, de la Comuna de RIO BUENO," se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02.01.2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de RIO BUENO el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 15.01.2013 de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

ORIGINAL
UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE
JUNAEB - REGION DE LOS RIOS

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 14.01.2014, según consta en Resolución Exenta N° 207 de fecha 05.05.2014, con Resolución Exenta N° 189 de fecha 27.03.2015 y Resolución Exenta N° 96 de fecha 15.02.2016 de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

3.- El título décimo quinto del convenio original, denominado **"Vigencia del Convenio"**, establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio

b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;

c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;

d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y

e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

ORIGINAL
DE SALUD DEL ESTUDIANTE
LOS RIOS

TERCERO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha (15.01.2013), de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de LOS RIOS y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse

desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de RIO BUENO, que a continuación se enuncian:

ORIGINAL
UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE
JUNAEB - REGIÓN DE LOS RIOS

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016
7240-0	*ESCUELA RURAL CRUCERO*
7242-7	*ESCUELA RURAL VIVANCO*
7243-5	ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO
7244-3	ESCUELA RURAL COLONIA DIUMEN

SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2017

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
RIO BUENO	151	315	75	45
Total Módulo	**151**	**315**	**75**	**45**

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envio de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la

ORIGINAL
DEPTO. DE SALUD DEL ESTUDIANTE
JUNAEB - REGION DE LOS RIOS

notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se

ORIGINAL
UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Alicia Coronado Cárdenas en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°2706 de fecha 16 de Diciembre del año 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don LUIS REYES ALVAREZ Cédula de Identidad N° 8.818.022-4 para representar a la MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, en su calidad de Alcalde consta en Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, Rol 1649/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
ALCALDIA

LUIS REYES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
MUNCIPALIDAD DE RIO BUENO